

Oficio No. 722-GG-2009

Quito, DM Noviembre 12 de 2009 "Año del Bicentenario"

Doctor
Jorge Luis González
Director Ejecutivo del INCOP
Presente.-



De mi consideración:

Por medio del presente, solicito a usted, se digne ordenar a quien corresponda, se publique en el Portal COMPRASPUBLICAS, la Resolución Administrativa No. 60-EMASEO-09 de 12 de noviembre de 2009, a través de la cual se declara emergente la contratación de compra de generador eléctrico y su correspondiente instalación para el edificio de EMASEO, con presupuesto referencial de USD\$ 27.630 más IVA y plazo de ejecución de 5 días, de conformidad con el Art. 57 de la LOSNCP.

Se incorpora al presente: copia del nombramiento del Gerente General de EMASEO, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación; copia escrita y en medio magnético de la Resolución Administrativa No. No. 60-EMASEO-09.

Atentamente,



Carlos Sagasti Rhor
Gerente General de "EMASEO"



Resolución Administrativa No. 60-EMASEO-09

Carlos Sagasti Rhor
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 164 a 166 de la Constitución Política, el Presidente de la República podrá decretar en todo el territorio nacional el estado de excepción, cuando exista agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

Que, mediante Decreto No. 124 de 6 de noviembre de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara estado de excepción eléctrica en todo el territorio nacional, por sesenta días, amparado en la causal de grave conmoción interna, con el objeto de garantizar la continuidad y suministro del servicio de fuerza eléctrica, por cuanto el normal abastecimiento de energía eléctrica en el país se ha vuelto vulnerable, pues existe una alta indisponibilidad del parque generador derivado de los siguientes factores: a) los caudales afluentes a las centrales hidroeléctricas registran valores críticos, lo que ocasiona una disminución de la producción de energía en dichas centrales y, por tanto, un aumento en el uso de las centrales térmicas; b) la salida de operación de la central hidroeléctrica San Francisco; y, c) la falta de nuevas inversiones en generación por cerca de dos décadas;

Que, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 124, "el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en coordinación con las entidades y organismos que conforman el sector público, adoptará las medidas que sean necesarias para implementar un programa de ahorro de energía eléctrica";

Que amparándose en el mencionado artículo 6, en todo el Ecuador se están produciendo racionamientos eléctricos, lo cual podría afectar importantemente a los servicios que brinda la Empresa Metropolitana de Aseo de Quito "EMASEO";

Que, el Artículo 10 del Decreto 124, prescribe que "En todas las entidades del sector público será obligatorio el uso de equipos de autogeneración, bajo pena de destitución del funcionario responsable de su incumplimiento. Además, dispondrán de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar un ahorro en el consumo de energía no menor al 20% de su consumo medio mensual de los últimos tres meses";

Que, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas define a las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, imminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que por lo expuesto es necesario que se declare emergente la compra e instalación de un generador eléctrico para el edificio de EMASEO;

Que, de conformidad con el Art. 57 de la LOSNCP "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS";

Que, el segundo inciso del precitado artículo 57, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, los bienes o servicios, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia;

Que se cuenta con la disponibilidad de fondo para atender esta situación de emergencia, en las partidas presupuestarias Nos. 840104 y 530499, como consta de la Certificación Presupuestaria No. 2009.-176, emitida por la Gerencia Administrativa Financiera el 12 de noviembre de 2009, anexa al Memorando No. 733-GAF-09 de 12 de noviembre del presente año, suscrito por el Gerente Administrativo Financiero; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 57 de la LOSNCP,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar emergente la compra de un generador eléctrico para el Edificio de la EMASEO e instalación del mismo, cuyo presupuesto referencial es de USD \$27.630,00 (VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución de 5 días a partir de la firma del contrato; y, en consecuencia, exonerar de los procedimientos de contratación pública al trámite de la adquisición del generador de electricidad e instalación del mismo.

Los rubros se dividen de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	VALOR	PROGRAMA
840101	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (GENERADOR ELÉCTRICO)	USD 22.610	P.01.1
530499	OTRAS INSTALAC., MANT. Y REPARAC. (INSTALACIÓN DE GENERADOR)	USD 5.020	P.02

Art. 2.- Contratar directamente la compra de un generador eléctrico para el Edificio de la EMASEO sobre la base de los precios unitarios o costos determinados por la EMASEO.

Art. 3.- Contratar directamente la instalación del generador eléctrico para el Edificio de la EMASEO, que se requiere, sobre la base de los precios unitarios o costos determinados por la EMASEO.

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, como Gerente General de EMASEO publicaré en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, en los términos del último inciso del Art. 57 de la LOSNCP.

Art. 5.- La presente Resolución se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec

Dada en la ciudad de Quito, DM, a los 12 días del mes de noviembre de 2009 "Año del Bicentenario".

Carlos Sagasti Rhor
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO "EMASEO"

8
7 5"